

EVALUACIÓN MÉDICA DEL PERSONAL AERONÁUTICO:

ORIENTACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO DE EXPEDICIÓN DE INFORMES DE CERTIFICACIÓN MÉDICA Y OTORGAMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE SALUD OCUPACIONAL

El proceso de verificación de salud compatible con las actividades aeronáuticas de especialidad, conforme a los requisitos psicofísicos de la Clase Médica que corresponda y que aplican a las respectivas licencias aeronáuticas, se realiza conforme a la normativa del pertinente Reglamento DAR DGAC de Chile, sobre otorgamiento de la Evaluación Médica, siguiendo las normas y métodos internacionales recomendados (SARPS OACI).

El proceso técnico y administrativo pasa por la expedición de un informe de certificación médica del estamento examinador (Médicos Examinadores Aeronáuticos/ AMEs de ejercicio liberal o de los Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores) que la Autoridad Aeronáutica (Medicina Aeronáutica) aprecia y resuelve, al otorgar la acreditación de salud ocupacional. Este es un acto administrativo que da término a la Evaluación Médica, la cual es requisito para otorgar, renovar y convalidar tales licencias y las habilitaciones que permiten su ejercicio por desempeño efectivo.

I.- PROCESO SECUENCIAL DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SALUD PARA EJERCER ACTIVIDADES AERONÁUTICAS REGULADAS BAJO LICENCIAS AERONÁUTICAS.

A. DEFINICIONES PARA EL PROCESO.

- 1) **Evaluación Médica Aeronáutica:** es el proceso integral que comprende la fase de Certificación Médica y la fase de Acreditación de Salud, que se inicia cuando el postulante entrega la información de salud indispensable, mediante su Declaración Jurada.
- 2) **Certificación Médica:** es un certificado del médico-cirujano capacitado y entrenado en medicina aeronáutica (AME) que este emite al término de la exploración psicofísica, con apoyo del laboratorio diagnóstico y de la Declaración Jurada que informa sobre antecedentes de salud y sobre el contexto operacional del solicitante, cuyo destino es la Autoridad Aeronáutica (Medicina de Aviación DGAC).
- 3) **Acreditación de Salud:** es un acto técnico-administrativo de la DGAC (MEDAV), que constituye la prueba fehaciente que una persona ha demostrado ante la Autoridad Aeronáutica, que cumple con los requisitos psicofísicos de aptitud tanto legales como reglamentarios, estipulados para una determinada actividad de especialidad y habilitación del Personal Aeronáutico. Esta fase se basa en la revisión de la historia clínica aeronáutica del solicitante; la verificación del cumplimiento de los estándares médicos exigibles reportados con la certificación médica; y la ponderación del riesgo operacional que implica una determinada situación de salud.

B. PLAZOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN MÉDICA.

- 1) **Fase de Certificación Médica:** esta fase se inicia con el informe de Certificación Médica (CMA) que comprende el Registro Médico Aeronáutico completo, con Lista de Chequeo de cumplimiento de requisitos psicofísicos y la Declaración Jurada de Salud, acompañados de un registro administrativo de resumen. Los Médicos Examinadores (AME) privados y los AME de los Centros Médicos Examinadores (CMAE) deben programar el envío de todos los antecedentes completos, de una sola vez, a la DGAC (Medicina de Aviación), en un orden secuencial según el mérito de cada situación de salud.

Los Médicos Examinadores individuales (AME) o miembros de Centros Médicos Aeronáuticos (CMAE), **necesitan tiempo suficiente, según cada caso, para integrar, coordinar, discutir y enviar los antecedentes clínicos después de efectuado el examen para la Certificación Médica.** Esta fecha de certificación y no la del inicio, es la válida para la emisión.

- 2) **Fase de Acreditación de Salud:** el proceso de estudio y expedición de la Acreditación de Salud se inicia en la fecha de recepción desde el estamento médico (profesionales examinadores), del informe de Certificación Médica Aeronáutica (CMA) completa y conforme, ingresado por la organización de Medicina Aeronáutica DGAC. Según el mérito de cada situación de salud particular, se requieren diferentes lapsos de tiempo, según la complejidad del caso, los que tienen como referencia la Ley N°19.880 (Arts. 23 al 27, inclusive) y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República.

- 3) **Plazos: Recomendación al Personal Aeronáutico (P.A.) y postulantes a P.A.:** se recomienda que los postulantes o titulares de licencias con problemas conocidos de salud, afectos a limitaciones, con patologías emergentes o de edad mayor, comiencen a efectuarse sus exámenes previendo plazos suficientes o al menos treinta días antes del final de cada período de seis meses (o cuarenta y cinco días antes, si el período dura 01 año), ya que, en Chile, no existe la posibilidad de prórroga de una Licencia ni de una Acreditación de Salud.

- 4) **Licencias Médicas:** para quienes no informen oportunamente, se les pide que en casos de Licencias Médicas con las que se prescribieron reposos con ausentismo, se incluyan los informes médicos completos de los tratantes dentro de la Evaluación Médica.

C.- ETAPAS DENTRO DE LAS FASES DEL PROCESO MÉDICO

1.- Certificación Médica: Exámenes Médicos de Certificación por AMEs y CMAEs:

- a) **Primera Etapa Informativa:** Declaración Jurada (con firma y, opcional, huella digital) de antecedentes médicos y operacionales al médico examinador (Medicina General).

- b) **Segunda Etapa de Exploración:** solicitud de pruebas diagnósticas e interconsultas anexas y anotación en el Registro Médico Aeronáutico. En esta etapa, los solicitantes pueden efectuar, a su elección, los exámenes y exploraciones clínicas de especialidad por médicos clínicos certificados de su sistema de salud de afiliación, cuyo respaldo oficial lo otorga la Superintendencia de Salud (www.supersalud.gob.cl/servicios) acápite “Prestadores/realizar en línea”, donde se consulta con nombre completo o RUN. El informe de dichos especialistas debe referirse explícitamente a los requisitos reglamentarios. Dichos exámenes (registros y mediciones) son de gran utilidad y contribuyentes al reporte de aptitud psicofísica que debe emitir un AME y/o un CMAE. La DGAC (MEDAV) entrega una Guía de Orientación de Exámenes Complementarios, recomendables y deseables. (www.dgac.gob.cl; Licencias aeronáuticas; Medicina de Aviación).
- c) **Tercera Etapa de Recepción de Exámenes:** de laboratorio, imagenología y funcionales; interconsultas; y procedimientos complementarios de diagnóstico. Su proceso y registro; y conclusión de cada sección y área clínica. Se agregan como attaché al Registro Médico Aeronáutico.
- d) **Cuarta Etapa de Cumplimiento según Lista de Chequeo:** Chequeo de requisitos psicofísicos según el DAR DGAC. La lista de chequeo con redacción amigable existe en www.dgac.gob.cl; Licencias Aeronáuticas; Medicina de Aviación.
- e) **Quinta Etapa de integración global de la información y su envío:** auditoría clínica, coordinación y anotación explícita de las conclusiones finales AME, para el informe que se remitirá a la DGAC. En el caso de los CMAE, esa certificación se expide con nombre y firma del respectivo AME Coordinador, al igual que lo hacen los AME individuales. Contempla si el Postulante “Cumple” o “no Cumple” el DAR.

2.- **Acreditación de Salud por la DGAC (Organización de Medicina Aeronáutica).**

- Se inicia al ser recibido completo y conforme por la organización de Medicina Aeronáutica DGAC, tanto el Informe de Certificación Médica Aeronáutica / CMA (que incluye el Registro Médico Aeronáutico, con su Lista de Chequeo de Requisitos Psicofísicos y la Declaración Jurada previa con los antecedentes de salud), a lo que se agrega la Hoja de Resumen Administrativo, para SD Licencias.
- Los antecedentes médicos se someten a un proceso de auditoría clínica, con revisión y verificación por la organización de Medicina Aeronáutica DGAC, incluyendo la Historia Clínica y Ocupacional del solicitante. Esta fase termina con el acto médico-administrativo de otorgamiento de Aptitud o No Aptitud, seguido en los casos de gran complejidad, de un acuerdo de la Junta Médica DGAC y proposición eventual de una Autorización Especial extraordinaria fundada, vía Comité Mixto Médico Operativo (CMMO), para consideración y Resolución final del Sr. Director General de la DGAC.

- Un caso excepcional podría ser elegible para eventual Autorización Especial debido a una limitación física focal, atendiendo a que por efecto de la experiencia en el ejercicio de la especialidad así como por la pericia adquirida en el tiempo e idoneidad profesional del peticionario, ésta se prueba bien compensada y se aprecia no degradada la seguridad. Ello puede ocurrir cuando, a consecuencia de tal limitación, no es probable que ella eleve el riesgo operacional, según estudia y define el Evaluador Médico DGAC y la Junta Médica de la DGAC. Esta Autorización Especial es temporal; esencialmente reversible; referida a trastornos no progresivos ni incrementales; y revisable. No crea precedente y no significa beneficio de discriminación positiva arbitraria.

II.- ORIENTACIÓN Y PRODUCTO DEL PROCESO.

A. ORIENTACIÓN.

- 1.- En cualquier Evaluación Médica, pueden existir situaciones de salud que temporalmente no revistan importancia. Son hallazgos de imágenes, descripciones morfológicas o funcionales, datos aislados de laboratorio, sospechas de lesiones iniciales o síntomas no interpretables en el contexto clínico presente, que justifican programar e indicar exámenes o estudios especiales diferidos, que se registran como "Observaciones".
- 2.- La DGAC (Medicina de Aviación) considera mediante una guía general cuales son los exámenes diagnósticos complementarios que corresponde incluir a las diferentes edades, por sexo, según ocasión (inicial o renovación), considerando tipo de Licencia Aeronáutica y según sean las habilitaciones. Asimismo, existen exámenes para detectar complicaciones latentes o compromisos inaparentes que responden a la acción lenta de los factores de riesgo, importantes de prever con antelación a su expresión clínica, pues en situaciones de sobreexigencia, estrés, fatiga o hipoxia, pueden manifestarse con déficit de capacidades en personal sensible para la seguridad aérea. Los exámenes específicos para cada caso de postulación, corresponderán en mérito de su historia clínica y hallazgos de su exploración, conforme a las más altas normas de calidad de la práctica médica.
- 3.- Cada nuevo proceso de Evaluación Médica según clase, implica la revisión del proceso precedente, para garantizar la continuidad y consistencia evolutiva en la Historia Médica Aeronáutica del titular. Por ello, es recomendable mantener el mismo Examinador, en cuanto sea posible, evaluando el caso a partir de los antecedentes de salud iniciales y completos, que son obligados al comienzo de la carrera o de las actividades aeronáuticas.
- 4.- Puede ser importante en la Evaluación Médica, considerar la existencia de accidentabilidad en otro tipo de actividades de riesgo especial, que dan una perspectiva sobre aspectos médicos a considerar: accidentes del tránsito, entre otros; actividades extremas o reguladas por riesgo, tales como buzos, paracaidistas, parapentistas, y equitadores; y práctica en otros vehículos que implican siniestrabilidad aumentada o en desempeños de riesgo, como el uso de armas, en actividades de caza o deportivas.

B. PRODUCTO

- 1.- Terminada la Evaluación Médica, según la clase que corresponda, la organización médica aeronáutica DGAC expide su dictamen final. La Acreditación de Salud otorgada de forma rutinaria normal o vía Resolución de Autorización Especial extraordinaria, se informa al Subdepartamento Licencias DGAC y al solicitante, para su efecto en el trámite final de otorgamiento, revalidación o renovación de la respectiva Licencia Aeronáutica.
- 2.- OACI ha insistido en el último tiempo en la importancia de enfatizar el seguimiento de la salud del personal aeronáutico entre los controles programados al término de la vigencia de cada Evaluación Médica. El Piloto requiere estar sano y apto previo a cada vuelo y durante éste, lo cual obliga a tener conciencia que la acreditación periódica de la salud compatible con su actividad, si bien es indispensable, no basta, pues existen patologías emergentes o discapacitantes temporales que pueden hacer riesgoso el ejercicio de las atribuciones de una licencia aeronáutica en cualquier momento: de aquí la relevancia de la conciencia del autocuidado.

Disminución de capacidades, reposos y licencias médicas.

Para que la DGAC cuente con la información médica de seguimiento en tiempo real, es fundamental velar por la responsabilidad del titular de licencia, ejecutar la remisión de sus reportes de disminución de capacidad psicofísica (con prescripción o no de reposo médico) y, en especial, documentar si se prescribió licencia médica, con o sin internación hospitalaria, junto a aportar el informe de él o los médicos tratantes y no postergar una consulta oportuna a la DGAC (Medicina de Aviación, medav@dgac.gob.cl). Cooperar a la difusión de las conductas preventivas y responsables dentro de la comunidad del personal aeronáutico y del conjunto de entidades participantes de las actividades aéreas, como lo establece la reglamentación DAR DGAC, así como armonizar las buenas prácticas con los conceptos de SMS y CRM, que incluyen una mirada sistémica basada en la confianza y en aprender a que las limitaciones humanas y las capacidades subestándar pueden acaecer en cualquier momento, cuando la autoridad no está presente y cuando todo depende del profesionalismo y conciencia del piloto, el CTA y todo el personal aeronáutico en el puesto que le corresponde, son principios rectores impulsados en los últimos años por consenso de OACI.

(Actualizada al 08.AGO.2017)
